



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 090-2016-CR/GRL

Huacho, 31 de marzo del 2016.

VISTO: La Carta N° 003-2016-CEEPGCMIREGRLHPU-CRL/GRL, del Consejero Regional por la Provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Presidente de la Comisión Especial Encargada de Promover y Gestionar la Constitución de la Mancomunidad Inter-Regional entre los Gobiernos Locales de Lima, Huánuco, Pasco y Ucayali; en el que se solicita la aprobación del Informe N° 001-2016-CEEPGCMIREGRLHPU-CRL/GRL, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 228-2015-CR-GRL;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 16 de Diciembre del 2015, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional le encargue;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 090-2016-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 228-2015-CR/GRL de fecha 11 de septiembre del año 2015, se conformó una Comisión Especial que impulse la conformación de la Mancomunidad Regional compuesta por los gobiernos regionales de Lima, Ucayali, Pasco y Huánuco, la cual quedó conformada por los Señores Consejeros Regionales Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien la preside, y como miembros José Luis Romero Aguilar, Vicente Rivera Loarte, Hugo Pérez Cueva y Jorge Taboada Samanamud;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, establece que la Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, toda mancomunidad regional tiene como fines promover la integración interdepartamental política y administrativa, el desarrollo regional, la participación de la sociedad y el proceso de regionalización;

Que, los objetivos que buscan alcanzar los Gobiernos Regionales integrantes de cada mancomunidad regional, se pueden resumir en los siguientes puntos

- a) Promocionar, cofinanciar o ejecutar proyectos que, por su monto de inversión, magnitud de operación o capacidades, superen el ámbito jurisdiccional o las posibilidades particulares de cada gobierno regional.
- b) Ejecutar acciones, convenios interinstitucionales y proyectos conjuntos entre los gobiernos regionales que comparten cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos y zonas ecológicas comunes, que involucren participación financiera, técnica y equipamiento.
- c) Elaborar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, que faciliten o auspicien el desarrollo económico, productivo y sociocultural, gestionando la captación de recursos financieros, humanos y técnicos, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.
- d) Procurar la mejora de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de los gobiernos regionales dando cumplimiento a las normas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, propiciando la participación ciudadana, la modernización de la gestión, y los procesos de integración y desarrollo económico regional.
- e) Desarrollar e implementar planes y experiencias conjuntas de desarrollo de capacidades, asistencia técnica e investigación tecnológica en convenio con universidades, instituciones superiores y otras entidades educativas públicas y privadas. F. Gestionar y administrar entidades u organismos públicos de naturaleza interregional, dando cuenta anualmente a los gobiernos regionales que las componen;



Que, para la constitución de una mancomunidad regional es necesario que cada gobierno regional manifieste su voluntad de constituirla a través de una Ordenanza Regional que cuente como respaldo de informes técnicos que otorguen viabilidad a su creación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional. Esta ordenanza regional deberá ser aprobada en sesión ordinaria del Consejo Regional;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 090-2016-CR/GRL

Que, el 13 de diciembre del año 2015 en la ciudad de Pucallpa, en la Tercera Cumbre de gobernadores regionales, se acordó la constitución de la MANCOMUNIDAD REGIONAL PACIFICO CENTRO AMAZONICA, que incluye a los Gobiernos Regionales de Lima, Pasco, Huánuco, Huancavelica, Junín y Ucayali. En dicha reunión además se aprobó el Estatuto de la Mancomunidad, la designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo, que recayó en la persona del Mg. Ángel Unchupaico Canchumani, Gobernador Regional de Junín y del primer Gerente General;



Que, esta Mancomunidad Regional Pacifico Centro Amazónico de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, que señala que mediante Ordenanza Regional aprueba la Constitución de la Mancomunidad Regional, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto y la designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo y del Primer Gerente General; asimismo, se establece que el Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Regional forman parte de la ordenanza regional que los ratifica, cuenta ya con tres (03) Ordenanzas Regionales de aprobación;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 31 de marzo del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta de La Carta N° 003-2016-CEEPGCMIREGRLHPU-CRL/GRL, del Consejero Regional por la Provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Presidente de la Comisión Especial Encargada de Promover y Gestionar la Constitución de la Mancomunidad Inter- Regional entre los Gobiernos Locales de Lima, Huánuco, Pasco y Ucayali; en el que se solicita la aprobación del Informe N° 001-2016-CEEPGCMIREGRLHPU-CRL/GRL, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 228-2015-CR-GRL; con la intervención del Señor Consejero Regional por la provincia de Huaura, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe N° 001-2016-CEEPGCMIREGRLHPU-CRL/GRL, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 228-2015-CR-GRL, emitido por la Comisión Especial Encargada de Promover y Gestionar la Constitución de la Mancomunidad Inter- Regional entre los Gobiernos Locales de Lima, Huánuco, Pasco y Ucayali; además de las recomendaciones formuladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 228-2015-CR/GR.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 090-2016-CR/GRL



ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**



MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL